



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

### **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada la iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo de la Diputada María Bárbara Botello Santibáñez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

#### **M E T O D O L O G Í A**

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Justicia para su análisis y dictaminación.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

- II. En el apartado denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se resumen los objetivos de las iniciativas que nos ocupa.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de los presentes dictámenes.

### I. ANTECEDENTES

1.- La iniciativa sujeta a análisis fue presentada el 05 de diciembre de 2017.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

2.- Derivado de lo anterior, esta Comisión de Justicia recibió formalmente el 6 de diciembre del 2017 la iniciativa a estudio.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

**Proyecto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del PRI.**

La Diputada iniciante refiere que, tanto el acceso a la justicia como la protección judicial son derechos humanos reconocidos en el artículo 17 constitucional, así como en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respectivamente. Ambos derechos son pilares insoslayables en la justicia cotidiana para que todo individuo que requiera de tutela jurisdiccional, tenga acceso a esta en su forma más amplia.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Por otra parte, la Diputada deja en claro que, La Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo es el marco normativo que regula los juicios contenciosos administrativos federales que se promueven ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Menciona que respecto a la sustanciación del juicio contencioso administrativo federal, el demandante tiene la posibilidad de hacerlo, utilizando incluso los medios electrónicos.

Refiere que el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece que el demandante que desee controvertir algún acto de la administración pública federal podrá hacerlo presentando una demanda que puede tramitarse en la vía tradicional, por escrito ante la sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que resulte competente según la materia de que se trate; o mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es decir, en línea o internet, a través del sistema de justicia en línea creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009.

Respecto a la vía tradicional, el demandante que desee controvertir algún acto administrativo federal lo podrá hacer cuando tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la sala, enviando su demanda a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante.

Sin embargo, señala la Diputada que, para recibir notificaciones sobre la controversia realizada puede señalarse otro domicilio ubicado en cualquier parte del territorio nacional, ya que Actualmente, la redacción del antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo,



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

establece con precisión el procedimiento de controversia por vía tradicional, señalando lo siguiente:

Cuando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante, pudiendo en este caso señalar como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la sala competente, en cuyo caso, el señalado para tal efecto, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la sala.

La redacción de este párrafo deviene de la iniciativa con proyecto de decreto que modificó disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, presentada por el Ejecutivo federal el 26 de marzo de 2009 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, la cual tenía como propósito modernizar el sistema de impartición de justicia a través del sistema de justicia en línea.

Por tanto, el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la citada ley establece una limitación relativa sobre la posibilidad de presentar la demanda de nulidad vía correo certificado, ya que se condiciona a que el envío debe efectuarse en el lugar en que tiene residencia el demandante, con lo cual se considera que se está transgrediendo el derecho al acceso efectivo a la justicia.

El artículo 17 constitucional señala que “toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta,



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...”

Asimismo, la Convención Americana de Derechos Humanos señala:

- a) En el artículo 8, que en materia de garantías judiciales “toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”; y
- b) En el artículo 25 se señala que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes...”

De lo anterior se desprende que, la iniciativa de la Diputada tiene por objeto establecer que el demandante podrá enviar su demanda a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, desde un lugar distinto de donde reside regularmente.

Lo anterior con la finalidad que se reconoce en la redacción del antepenúltimo párrafo del artículo 13, en el cual se pretenden evitar al demandante, gastos innecesarios para que se traslade hasta el lugar donde esté alguna sede de la Sala que deba conocer de su demanda.

En este sentido, se considera que no es conveniente acotar a que una demanda de nulidad se envíe a través del Servicio Postal Mexicano del lugar de residencia del demandante, pues con ello se está limitando la posibilidad de ejercer su derecho de controvertir algún acto administrativo federal, desde cualquier parte del territorio nacional donde el demandante se encuentre.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa se anexa el siguiente cuadro comparativo de la misma:

### Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Texto de Vigente	Texto de la Iniciativa
Artículo 13. ...	Artículo 13. ...
...	...
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
<p>Quando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante, pudiendo en este caso señalar como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la Sala competente, en cuyo caso, el señalado para tal efecto, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Sala.</p>	<p>Quando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, <b>desde un lugar distinto de donde reside regularmente</b>, pudiendo señalar como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la sala competente, en cuyo caso, el señalado para tal efecto, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la sala.</p>
...	...
...	...

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – Esta comisión dictaminadora, derivado del análisis de la iniciativa con proyecto de decreto presentadas por la Diputada María Bárbara Botello Santibáñez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (**PRI**), coincide con los objetivos planteados en las mismas, es por ello, que en términos del artículo 81 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Diputados, se procedió a la elaboración de un dictamen, tomando en consideración las diversas propuestas, dicho numeral establece lo siguiente:

### **Artículo 81.**

1. ...
2. *El resto de los dictámenes podrán atender una o varias iniciativas o asuntos, siempre y cuando traten el mismo tema.*

Es importante señalar que esta dictaminadora consideró necesario hacer algunas precisiones respecto a las propuestas sujetas a análisis, a fin de atender las pretensiones de los legisladores, sin perder de vista el objetivo central de cada una de ellas, destacando que ese **SE CONSIDERA VIABLE, PERO CON MODIFICACIONES**, toda vez que busca contribuir a la protección de un sector social como lo son los centros penitenciarios.

**SEGUNDA.** – Para esta dictaminadora es importante aplaudir el espíritu de la iniciante, por preocuparse en temas tan sensibles y preocupante en materia de derechos humanos y más de aquellos que tienen que ver con algún procedimiento judicial, denota en la legisladora la sensibilidad en su manera de trabajar pero sobre todo hacia los mexicanos, que con iniciativas la que se comenta, ayuda a la protección de los derechos de todos y cada uno de los mexicanos.

Sin duda alguna analizar y estudiar temas como el que hoy estamos dictaminando, nos alienta como dictaminadora a trabajar cada vez más, queremos dar un especial reconocimiento a la Diputada por preocuparse por los derechos de los mexicanos, sin duda alguna es una iniciativa que viene a reforzar el esfuerzo por trabajar en pro



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

y para nuestra sociedad brindándoles ordenamientos jurídicos que cada vez cumplan más las exigencias que demandan los mexicanos.

**T E R C E R A.-** Por cuanto hace al estudio técnico jurídico por parte de esta dictaminadora a la iniciativa en comento se nos hace una iniciativa muy bien analizada, ya que denota el interés de la legisladora por brindar de oportunidades dentro de un procedimiento y no sea un obstáculo para poder tener acceso a una mejor impartición de justicia.

Debemos recordar que el acceso a la justicia como la protección judicial son derechos humanos reconocidos en el artículo 17 constitucional, así como en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respectivamente. Ambos derechos son pilares insoslayables en la justicia cotidiana para que todo individuo que requiera de tutela jurisdiccional, tenga acceso a esta en su forma más amplia, como lo es en este caso que nos ocupa tratándose de no violentar u obstaculizar la impartición de justicia.

De igual manera como sabemos hoy en día, podemos utilizar los medios electrónicos como medios que ayudan a dar una mayor celeridad a los procedimientos, como lo es en este caso consideramos que la propuesta denota una importancia precisamente en este tema, ya que, si bien es cierto que nosotros hoy en día podemos utilizar medios electrónicos, para recibir notificaciones, consultar expedientes via internet, incluso presentar promociones, debemos recordar que no podemos violentar u obstaculizar la impartición de justicia dentro de un Procedimiento Contencioso Administrativo.

En el caso que nos ocupa debemos tomar en cuenta lo señalado en los diversos dispositivos legales que a continuación se describen en sus distintos artículos:

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**Artículo 17.-** *“toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...”*

### **Convención Americana de Derechos Humanos**

**Artículo 8.-** *que en materia de garantías judiciales “toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”;* y

**Artículo 25.-** *se señala que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes...”*

De lo anterior podemos observar que no hay impedimento legal para que la persona pueda obtener una impartición de justicia, pronta y expedita, mucho menos para que utilice cualquier medio que legalmente sea adecuado para continuar con el procedimiento, como lo es en este caso para el demandante poder enviar por correos de México y mediante correo certificado y que esto no presente un obstáculo para la impartición de justicia ni mucho menos para el procedimiento pues no podemos pasar en alto lo citado por la Convención Americana de Derechos Humanos, ni mucho menos lo citado por nuestra carta magna, ya que expresamente nos refieren que no hay algún impedimento legal para que esta acción se realice y



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

quede sin efecto por el contrario, trata de dar certeza jurídica al acto y sobre todo velar por los derechos del demandante.

Por lo tanto, a criterio de esta dictaminadora considera que, para efectos de darle una mejor redacción al texto, se considera viable con modificaciones al párrafo antepenúltimo de la fracción III del artículo 13, por lo cual se anexa el siguiente cuadro comparativo para un mejor entendimiento de la misma:

Texto de Vigente	Texto Propuesto
Artículo 13. ...	Artículo 13. ...
...	...
...	...
Quando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante, pudiendo en este caso señalar como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la Sala competente, en cuyo caso, el señalado para tal efecto, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Sala.	Quando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, <b>desde cualquier parte del territorio nacional</b> , pudiendo señalar como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la sala competente, en cuyo caso, el señalado para tal efecto, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la sala.
...	...
...	...

Por lo antes expuesto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, de esta LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

**Único.** Se REFORMA el cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para quedar como sigue:

#### **Artículo 13. ...**

...

...

Cuando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, **desde cualquier parte del territorio nacional**, pudiendo señalar como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la sala competente, en cuyo caso, el señalado para tal efecto, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la sala.

...

...

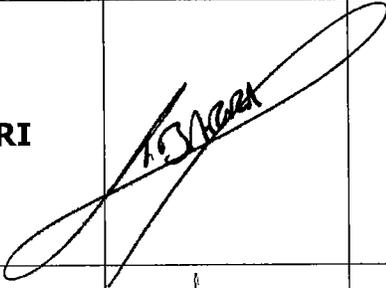
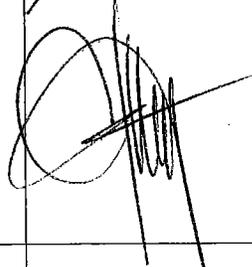
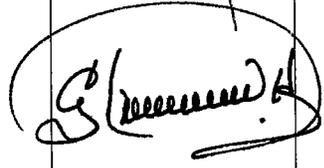
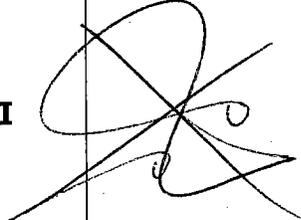
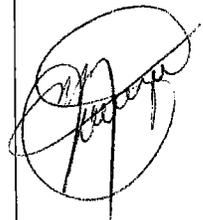
#### **Transitorio**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, al 12 de diciembre del 2017.

## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		<b>Ibarra Hinojosa Álvaro</b> <b>PRESIDENTE</b>	PRI			
2		<b>Domínguez Domínguez César Alejandro</b> <b>SECRETARIO</b>	PRI			
3		<b>Hernández Madrid María Gloria</b> <b>SECRETARIA</b>	PRI			
4		<b>Ramírez Nieto Ricardo</b> <b>SECRETARIO</b>	PRI			
5		<b>Tamayo Morales Martha Sofía</b> <b>SECRETARIA</b>	PRI			



## Comisión de Justicia

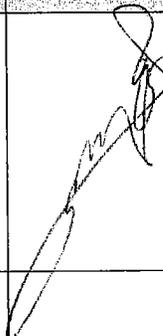
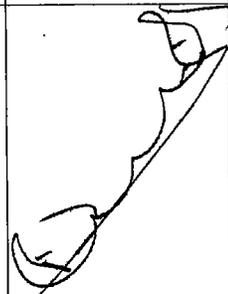
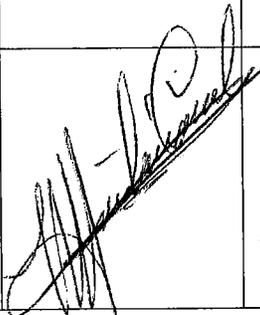
Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		<b>Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO</b>	PAN			
7		<b>Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO</b>	PAN			
8		<b>Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA</b>	PAN			
9		<b>Ortega Álvarez Omar SECRETARIO</b>	PRD			
10		<b>Limón García Lía SECRETARIA</b>	PVEM			



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		<b>Sánchez Orozco Víctor Manuel</b>  <b>SECRETARIO</b>	<b>MC</b>			
12		<b>Álvarez López Jesús Emiliano</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>MORENA</b>			
13		<b>Basurto Román Alfredo</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>MORENA</b>			
14		<b>Bañales Arambula Ramón</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			
15		<b>Canales Najjar Tristán Manuel</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			



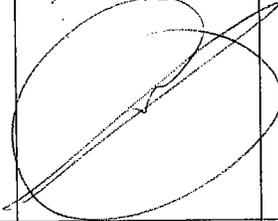
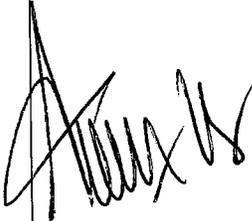
## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		<b>Couttolenc Buentello José Alberto</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PVEM</b>			
17		<b>Fernández González Waldo</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRD</b>			
18		<b>Félix Niebla Gloria Himelda</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			
19		<b>González Navarro José Adrián</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PAN</b>			
20		<b>González Torres Sofía</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PVEM</b>			

## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		<b>Gutiérrez Campos Alejandra</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PAN</b>			
22		<b>Iriarte Mercado Carlos</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			
23		<b>Luna Canales Armando</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			
24		<b>Martínez Urincho Alberto</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>MORENA</b>			
25		<b>Murrieta Gutiérrez Abel</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo por el que se reforma cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		<b>Ordoñez Hernández Daniel</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRD</b>			
27		<b>Ramírez Núñez Ulises</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PAN</b>			